



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

ReActiva Emprende (Provincia de Cáceres) (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : ReActiva Emprende (Provincia de Cáceres)

APERTURA : 12/12/2020

CIERRE : 15/12/2020

ESTADO : Cerrada



El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2020.

Finalidad de la ayuda :

Ayudas destinadas a apoyar de manera extraordinaria, a personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, y/o autónomos desde el inicio de la pandemia en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las entidades locales menores de la provincia de Cáceres.

LÍNEA 1: INICIO DE ACTIVIDAD.

Podrán solicitar esta línea de subvención todas aquellas personas que inicien una actividad o la hayan iniciado con desde al 14 de marzo como trabajadores/as autónomos/as. REQUISITOS: El plazo para el inicio de la actividad estará comprendido entre el 14 de marzo de 2020- posterior a la declaración del estado de alarma- y el 14 de marzo de 2021. Que no hayan sido beneficiarios/as de subvención en la anterior edición del Plan Emprende.

CUANTÍA: 8.000 euros en el caso de municipios de menos de 1.500 habitantes. 6.000 euros en el caso de municipios de 1.500 a 20.000 habitantes.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

En concreto, esta subvención cubrirá todos aquellos gastos corrientes necesarios para la puesta en marcha de la actividad e impulso de actividades ya existentes, que hayan tenido lugar entre el 14 de marzo de 2020 y 14 de marzo de 2021, y en concreto los siguientes:

- El coste de cuotas: del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda.
- Gastos de personal: si para la puesta en marcha/creación de nuevas líneas de actividad han contratado a otras personas. - Gastos de arrendamientos: en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de suministro: de agua, gas, electricidad, teléfono o similares.
- Gastos de asesoría y gestor, laboral o financiera: hasta un límite de 50 euros por mes por los tres conceptos considerados conjuntamente.
- Gastos de seguros.
- Gastos de notaría y registro: si están directamente relacionados con la actuación/acción subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el/a beneficiario/a.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fase empresarial : Creación

Destinatarios

Beneficiarios : Autónomo/a

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados : Acuicultura, Agroalimentario, Apicultura, Artesanía, Comercio, Construcción, Cultura y Comunicación, Energético, Enseñanza, Industria, Minería, Sector primario, Servicios, Turismo, Otros

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda : CUANTÍA: 8.000 euros en el caso de municipios de menos de 1.500 habitantes. 6.000 euros en el caso de municipios de 1.500 a 20.000 habitantes.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

En concreto, esta subvención cubrirá todos aquellos gastos corrientes necesarios para la puesta en marcha de la actividad e impulso de actividades ya existentes, que hayan tenido lugar entre el 14 de marzo de 2020 y 14 de marzo de 2021, y en concreto los siguientes:

- El coste de cuotas: del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda.
 - Gastos de personal: si para la puesta en marcha/creación de nuevas líneas de actividad han contratado a otras personas. - Gastos de arrendamientos: en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad.
 - Gastos de suministro: de agua, gas, electricidad, teléfono o similares.
 - Gastos de asesoría y gestor, laboral o financiera: hasta un límite de 50 euros por mes por los tres conceptos considerados conjuntamente.
 - Gastos de seguros.
 - Gastos de notaría y registro: si están directamente relacionados con la actuación/acción subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el/a beneficiario/a.
- El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conceptos subvencionables : Gastos de consultoría o asistencia técnica

Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **Diputación de Cáceres**

• Plaza de Santa María s/n. 10071 - Cáceres Tlf.: 927 25 54 00. Correo electrónico: ciudadania@dip-caceres.es

• <https://www.dip-caceres.es/>

Recursos de la subvención o ayuda



Extracto :



Tramitación de solicitudes : El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres.



Base Reguladora :

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>